



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 883 -2014-MPH/A.**

Ayacucho,

8 NOV. 2014

**VISTO:**

El Informe N° 1312-2014-MPH/56 Promovido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación respecto a la improcedencia de cambio de residente y la Opinión Legal 392 de fecha 11 de noviembre del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, conforme se tiene al Informe N° 64-2015-MPH/13 de fecha 30 de octubre 2014 y el Informe N° 1312-2014-MPH/56 Promovido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación respecto a la improcedencia de cambio de residente para la Ejecución de la obra "Construcción Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, Distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno Provincia de Huamanga- Ayacucho" propuesto por el representante Legal del Consorcio San Cristóbal, proponiendo al Ingeniero Ruddy Richaard Cordero Zamora.

Que, los actuados obrante en autos se esgrime que según las Bases Administrativas integradas de la Licitación Publica N° 002-2014-MPH/CE en la Sección Especifica condiciones especiales del Proceso de selección" indica en el capítulo III Requerimientos Técnicos mínimos Numeral 15.B Requerimiento de Personal profesional y/o Técnico para el ejecución de la obra.- "Ingeniero Civil con experiencia con la especialidad mínima de 5 años como residente, supervisor o inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria;

Que, en el capítulo III, Numeral 14 se declara como Obra Similares a lo siguiente: Construcciones y/o mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Reemplazo de Puentes vehiculares;

Que, del expediente (file personal) del profesional propuesto Ingeniero Ruddy Richard Cordero Zamora se establece que no cuenta con el mínimo de 05 años de experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, ya que en los documentos que acredita la sumatoria de su experiencia, se considera incorrectamente, también, la ejecución de Vías Urbanas y rurales, estas no corresponden a la responsabilidad requerida, y estas no tienen relación en el cargo respectivo, ya que estas indican el cargo de asistente de obra y no según lo solicitado por las Bases Administrativas integradas, esto; Residente, Supervisión O inspector en obras iguales o Similares al objeto de la convocatoria;

Que, el Art. 185° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que..." La sustitución del Residente solo procederá previa autorización por escrito del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los 08 días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la entidad El Reemplazante deberá de reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de respecto al Cambio de Residente de Obra, "Construcción Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, Distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno Provincia de Huamanga-Ayacucho" propuesto por el representante Legal del Consorcio San Cristóbal, proponiendo al Ingeniero Ruddy Richaard Cordero Zamora, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. Ruddy Richaard Cordero Zamora, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

